

Ejecutivo singular
Radicado N° 54-001-4003-010-2018-00053-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Observando el despacho que el Juzgado Promiscuo Municipal del municipio de El Zulia (N/S), hizo devolución del despacho comisorio N°010 (fl 64), donde se les comisionó para que llevaran de manera INMEDIATA diligencia de secuestro de la motocicleta de placas: IEO-77E, la cual se encuentra en las instalaciones de la Subestación de la Policía Nacional de La YE de Astilleros (fl 43); por cuanto dicho despacho judicial manifiesta que no le es claro cuando este juzgado les concedió amplias facultades para fijar fecha y hora para llevar a cabo dicha diligencia de secuestro, y por lo tanto piden claridad al respecto; debo manifestarle al Juzgado solicitante hoy comisionado; que la orden impartida es clara y precisa; ya que se les concedió entre otras la facultad de fijar fecha y hora, para que según su horario y disponibilidad, de manera expedita lleven a cabo la referida diligencia de secuestro respecto del rodante arriba individualizado; incluso se les concede facultad para nombrar y posesionar secuestre, reemplazarlo, en caso de que no concurra, siempre y cuando se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia vigente; por lo tanto no comprende el titular de este despacho judicial cuál es su inquietud; así las cosas se ordena a secretaría que de manera inmediata proceda a oficiar por el medido más expedito al juzgado comisionado para que de cumplimiento a la comisión designada mediante auto de fecha enero 29 de 2020 (fl 51), lo anterior en armonía con lo establecido en los artículos 39 y 40 del CGP. **Oficiese en tal sentido remitiéndosele copia de éste auto al Juzgado comisionado, y al apoderado judicial de la parte ejecutante para lo de sus funciones.**

Así mismo y observando el escrito allegado a través del correo electrónico por parte de la Policía Nacional, visto al folio que antecede; póngaseles en conocimiento al referido ente Policial que el Juzgado Promiscuo Municipal del municipio de El Zulia (N/S) ha sido comisionado para llevará a cabo la diligencia de secuestro de la referida Motocicleta, tal y como se ordenó en el auto de fecha enero 29 de 2020 (fl 51). **Oficiese en tal sentido remitiéndosele copia de éste auto.**

Así mismo requiérase a secretaria para que manifiesté por escrito el motivo por el cual no se pasó de manera inmediata la petición del Juzgado comisionado para resolver lo pertinente. Oficiese

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ ESTANISLAO YÁÑEZ MONCADA

Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL

Se notificó hoy el auto anterior por anotación

Cúcuta, 16 OCT 2020

En estado a las ocho de la mañana

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 54-001-4003-010-2019-00701-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

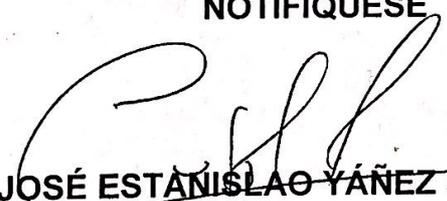
Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al poder obrante a folio 21, y en aplicación a lo estatuido en el artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020; téngase a los abogados JOSE ALIRIO URIBE BONILLA y PABLO ANDRES GARCIA CAMACHO, como apoderados judiciales principal y sustituto, respectivamente, de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido; en consecuencia, téngase revocado el poder al abogado JUAN DAVID REY OMAÑA, poniéndoseles de presente que no podrán actuar de manera simultánea en el curso de este proceso.

Remítaseles copia virtual del presente proceso para sus fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ ESTANISLAO YÁÑEZ MONCADA.

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
Se notificó hoy el auto anterior por anotación
Cúcuta, 16 OCT 2020
En estado a las ocho de la mañana

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
Se Notificó hoy el auto anterior por anotación
Cúcuta, 16 OCT 2020
En estado a las ocho de la mañana
El Secretario, _____